

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE TERRENO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE PARA LA OBRA CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIS LOCALES DEL BARRIO CURIBAMBA: CALLE LA FLORESTA, CALLE LOS GIRASOLES, CALLE LAS BEGONIAS, JR ALELÍES, JR SEÑOR DELOS MILAGROS, JR, MADRE SELVA, PSJE LOS ROSALES, PSJE GUTIÉRREZ Y PSJE GIRASOLES, DEL CENTRO POBLADO CHUMBAO DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS ¿ PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS ¿ DEPARTAMENTO DE APURÍMAC ¿ SEGUNDA ETAPA, CON CUI N° 2519793

|                         |   |                  |            |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20605547274                                 | Fecha de envío : | 27/02/2025 |
| Nombre o Razón social : | INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION CALLARIZ S.A.C. | Hora de envío :  | 20:21:34   |

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En el numeral 17. Requisitos de calificación. B. Capacidad técnica y profesional, literal B.1 equipamiento estratégico, respecto la maquinaria solicitada en el numeral 1.1 EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA Y/O NEUMATICA, en vista de que la actividad a realizar de la maquinaria son trabajos de corte y excavación de terreno, el mismo que se realizara a lo largo de la sección transversal y longitudinal de la calzada; y es mas probable que en la capa de la sub rasante se aprecie presencia de nivel freático, el mismo que generara la saturación del suelo de fundación.

Por lo expuesto, recomendamos al área usuaria requerir maquinaria EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA con potencia de 228 HP en adelante y año 2015, a fin de garantizar la estabilidad de la maquinaria durante sus movimientos en el suelo saturado; y a la vez obtener mejores rendimientos durante el desarrollo de las actividades.

Es en ese sentido, se solicita al área usuaria tomar los criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad; a fin de REPLANTEAR EN EL REQUERIMIENTO lo antes indicado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 17 Literal: B Página: 28

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, en cumplimiento de las disposiciones de la normativa de contratación pública, las observaciones de carácter técnico, fueron derivadas previamente mediante CARTA N° 01-2025-MPA/CS, a la Gerencia de Desarrollo urbano Rural como Área Usuaria para su pronunciamiento. Asimismo, mediante INFORME N° 28-2025-MPA-GDESMA/G/FAR dio respuesta a dichas observaciones.

Que el Reglamento de Contracciones del Estado señala: Artículo 29. Requerimiento 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la ¿nalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de colocación que se consideren necesarios (¿).

Por lo tanto, considerando lo expuesto en los párrafos precedente, que es responsabilidad de la entidad la determinación del requerimiento y dada la necesidad de contar con una adecuada prestación y determinadas calificaciones para así garantizar la adecuada ejecución del proyecto, y dado que el participante solicita que se modifiquen el requerimiento en función de su interés particular y no habiéndose vulnerado la normativa de contrataciones, el área usuaria, ha decidido NO ACOGER la observación.

Y SE RATIFICA LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EN LOS CUALES SE SOLICITA UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGA Y/O NEUMÁTICA, CON UNA POTENCIA DE 160 HP O SUPERIOR. ESTO SE FUNDAMENTA EN LA DISPONIBILIDAD DE UN AMPLIO STOCK DE MAQUINARIA EN EL MERCADO, LO QUE PERMITE FOMENTAR UNA MAYOR PARTICIPACIÓN Y PLURALIDAD DE POSTORES.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

**Nomenclatura :** AS-SM-3-2025-MPA-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE TERRENO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE PARA LA OBRA CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIS LOCALES DEL BARRIO CURIBAMBA: CALLE LA FLORESTA, CALLE LOS GIRASOLES, CALLE LAS BEGONIAS, JR ALELIÉS, JR SEÑOR DELOS MILAGROS, JR, MADRE SELVA, PSJE LOS ROSALES, PSJE GUTIÉRREZ Y PSJE GIRASOLES, DEL CENTRO POBLADO CHUMBAO DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS ¿ PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS ¿ DEPARTAMENTO DE APURÍMAC ¿ SEGUNDA ETAPA, CON CUI N° 2519793

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE TERRENO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE PARA LA OBRA CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIS LOCALES DEL BARRIO CURIBAMBA: CALLE LA FLORESTA, CALLE LOS GIRASOLES, CALLE LAS BEGONIAS, JR ALELIÉS, JR SEÑOR DE LOS MILAGROS, JR, MADRE SELVA, PSJE LOS ROSALES, PSJE GUTIÉRREZ Y PSJE GIRASOLES, DEL CENTRO POBLADO CHUMBAO DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS ¿ PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS ¿ DEPARTAMENTO DE APURÍMAC ¿ SEGUNDA ETAPA, CON CUI N° 2519793

Ruc/código : 20605547274

Nombre o Razón social : INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION CALLARIZ S.A.C.

Fecha de envío : 27/02/2025

Hora de envío : 20:21:34

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 17. Requisitos de calificación. B. Capacidad técnica y profesional, literal B.1 equipamiento estratégico, respecto a la maquinaria solicitada en el numeral 1.2 VOLQUETE DE 15 M3, en los requisitos y características mínimas de la maquinaria requeridas, solicitan volquete con volumen de tolva de 15m3, potencia de motor 300HP a mas y año de fabricación del año 2014 a más.

Respecto a ello, un volquete de capacidad de tolva de 15m3, normalmente tiene una configuración de 6x4R y con potencia de manera general que oscila entre 430HP a 440 HP.

Dicho ello, es oportuno solicitar al área usuaria tomar los criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad; a fin de REPLANTEAR los requerimientos en cuanto a los requisitos y características mínimas de la maquinaria VOLQUETE DE 15 M3, tomando los siguientes aspectos que a continuación se detallan, potencia de motor 430HP a más y año de fabricación del año 2010 a más, el mismo que se solicita a fin de generar la mayor participación y pluralidad de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 17      **Literal:** B      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la información recibida del área usuaria este colegiado SE ACOGE PARCIALMENTE SE PROCEDE A AJUSTAR LOS REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS SE SUPRIMIRA LA POTENCIA DE 300 HP A MAS Y SE CONSIDERARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

POTENCIA DEL MOTOR: 400 HP A MÁS.

AÑO DE FABRICACIÓN: 2014 A MÁS

ESTA ACTUALIZACIÓN SE REALIZA CONSIDERANDO LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRACIONES DEL ESTADO, A LA VEZ QUE SE FOMENTA LA MAYOR PARTICIPACIÓN Y PLURALIDAD DE POSTORES DENTRO DEL MARCO ESTABLECIDO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En las bases integradas dira:

VOLUMEN DE TOLVA : 15 M3 A MAS

POTENCIA DEL MOTOR: 400 HP A MÁS.

AÑO DE FABRICACIÓN: 2014 A MÁS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE TERRENO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE PARA LA OBRA CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIS LOCALES DEL BARRIO CURIBAMBA: CALLE LA FLORESTA, CALLE LOS GIRASOLES, CALLE LAS BEGONIAS, JR ALELIÉS, JR SEÑOR DE LOS MILAGROS, JR, MADRE SELVA, PSJE LOS ROSALES, PSJE GUTIÉRREZ Y PSJE GIRASOLES, DEL CENTRO POBLADO CHUMBAO DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS ¿ PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS ¿ DEPARTAMENTO DE APURÍMAC ¿ SEGUNDA ETAPA, CON CUI N° 2519793

Ruc/código : 10708121750

Nombre o Razón social : GUTIERREZ ALDUNATE JOSUE GABINO

Fecha de envío : 27/02/2025

Hora de envío : 20:26:47

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 17. Requisitos de calificación. Literal C. Experiencia del postor en la especialidad, consideran servicios similares a los siguientes: CORTE O DEMOLICION O ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE EN GENERAL EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, EXCAVACION Y/O ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE EN GENERAL EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

Al respecto solicitamos que precisen los servicios similares a los siguientes: CORTE DE TERRENO, EXCAVACION Y ELIMINACION DEL MATERIAL EXCEDENTE EN OBRAS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL puesto que este es el objeto de la convocatoria.

Dicho ello, es oportuno solicitar al área usuaria tomar los criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad; a fin de REPLANTEAR los requerimientos en cuanto se refiere a servicios similares para acreditar la Experiencia del postor en la especialidad, el mismo que se solicita a fin de generar la mayor participación y pluralidad de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Número:** 17      **Literal:** C      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Cabe señalar que, en cumplimiento de las disposiciones de la normativa de contratación pública, las observaciones de carácter técnico, fueron derivadas previamente mediante CARTA N° 01-2025-MPA/CS, a la Gerencia de Desarrollo urbano Rural como Área Usuaria para su pronunciamiento. Asimismo, mediante INFORME N° 28-2025-MPA-GDESMA/G/FAR dio respuesta a dichas observaciones.

Que el Reglamento de Contracciones del Estado señala: Artículo 29. Requerimiento 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de colocación que se consideren necesarios (¿).

Por lo tanto, considerando lo expuesto en los párrafos precedente, que es responsabilidad de la entidad la determinación del requerimiento y dada la necesidad de contar con una adecuada prestación para así garantizar la adecuada ejecución del proyecto, y dado que el participante solicita que se modifiquen el requerimiento en función de su interés particular y no habiéndose vulnerado la normativa de contrataciones, el área usuaria, ha decidido NO ACOGER la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE TERRENO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE PARA LA OBRA CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIS LOCALES DEL BARRIO CURIBAMBA: CALLE LA FLORESTA, CALLE LOS GIRASOLES, CALLE LAS BEGONIAS, JR ALELIÉS, JR SEÑOR DE LOS MILAGROS, JR, MADRE SELVA, PSJE LOS ROSALES, PSJE GUTIÉRREZ Y PSJE GIRASOLES, DEL CENTRO POBLADO CHUMBAO DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS ¿ PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS ¿ DEPARTAMENTO DE APURÍMAC ¿ SEGUNDA ETAPA, CON CUI N° 2519793

Ruc/código : 10708121750

Nombre o Razón social : GUTIERREZ ALDUNATE JOSUE GABINO

Fecha de envío : 27/02/2025

Hora de envío : 20:26:47

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 17. Requisitos de calificación. Literal B. Capacidad técnica y profesional, Literal B.1 equipamiento estratégico, respecto a la maquinaria solicitada en el literal B.1, de los requisitos, solicitan 1.1 EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA Y/O NEUMATICA, 06 VOLQUETES DE 15 M3 y 01 RETROEXCAVADORA.

La forma de acreditación indica lo siguiente:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Respecto a ello, planteamos la siguiente consulta:

En cuanto se presente el compromiso de alquiler, recomendamos se adjunte al compromiso de alquiler, el documento que acredite la propiedad de la maquinaria, así como la ficha técnica o cualquier otro documento que acredite las características solicitadas, todo ello a fin de demostrar objetivamente que se cumple con los requisitos solicitados y no incurrir errores de interpretación. Al respecto solicitamos aclarar la forma de acreditación del equipamiento estratégico.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 17      Literal: B      Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Por lo tanto, considerando lo expuesto en los párrafos precedente, que es responsabilidad de la entidad la determinación del

requerimiento y dada la necesidad de contar con una adecuada prestación para así garantizar la adecuada ejecución del proyecto, y dado que el participante solicita que se modifiquen el requerimiento en función de su interés particular y no habiéndose vulnerado la normativa de contrataciones, el área usuaria, ha decidido NO ACOGER la observación.

SE RATIFICA LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA; YA QUE LA ACREDITACION SE ENCUENTRA ESTABLECIDA EN EL LITERAL B.1 DE LAS BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS EN GENERAL, APROBADO MEDIANTE LA DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null